



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Restitución de inmueble arrendado
DEMANDANTE	Davivienda S.A
DEMANDADO	Indira Shirley Ceferino Arias
RADICADO	050013103003-2020-00059-00
Auto sustanciación nro.	326
ASUNTO	Incorpora - requiere

Se incorpora al expediente el original del poder para demandar aportado por la entidad demandante, conforme lo anunciare en el memorial por el cual subsanó la demanda con los requisitos exigidos.

De otro lado, se requiere a la parte demandante de conformidad con el artículo 317 del CGP, para que cubra la carga procesal que le corresponde de acuerdo a lo ordenado en el numeral 3º de la parte resolutive del auto del 9 de marzo de 2020 por el cual se admitió la presente demanda; todo ello en concordancia con las recientes disposiciones adoptadas mediante el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, frente a la notificación personal de las providencias judiciales.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado
en la secretaría del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b81ed54c3dc84fc8aa8c9fa31eae90beac06ab20e3a561e2d6ac0b934e63fcc

Documento generado en 06/07/2020 10:05:43 AM